



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLERESOLUCIÓN No. 435

(20-ABRI-2022)

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011, artículo 17 de la Ley 2159 de 2021 y artículo 17 del Decreto 1793 de 2021, artículo 2.2.9.5.1.4 del Decreto 1076 de 2015; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 señala que corresponde a los Ministerios y Departamentos Administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011 al Ministro le corresponde ejercer la representación legal del Ministerio.

Que el artículo 17 de la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022” y artículo 17 del Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, determinan:

“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro

"Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022"

órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión."

Que el Título 4, Capítulo 1, artículos 2.8.4.1.1., al 2.8.4.8.3 del Decreto 1068 de 2015, contemplo Medidas de Austeridad del Gasto Público.

Que el Título III, artículo 19 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, señalo "Plan de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público. En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el artículo 20 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" contempla "REPORTE SEMESTRAL", señalando: "El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública."

Que el artículo 21 de este mismo Decreto, establece "Seguimiento e informe. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán hacer seguimiento al cabal cumplimiento de este decreto e implementarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública."

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022”

Que el artículo 22 de este mismo Decreto contempla “Complementariedad. Estas disposiciones son complementarias a las normas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”

Que el artículo 2.2.9.5.1.8. del Decreto 1076 de 2015, definió “Los criterios específicos, así como los montos máximos de asignación para cada corporación durante una misma vigencia fiscal, serán definidos en el Reglamento Operativo”.

Que el artículo 1 del Acuerdo 8 de 2018 modifico el Artículo Primero del Acuerdo No. 6 del 9 de agosto de 2012, cuyo texto quedó así:

Definición de las Corporaciones beneficiarias. Serán beneficiarias de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental para financiar gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda, las quince (15) Corporaciones Autónomas Regionales que se identifiquen como de menor presupuesto total, incluyendo las de Desarrollo Sostenible. Para efectos de determinar las Corporaciones beneficiarias. Se tomará como referencia el presupuesto total de la vigencia inmediatamente anterior cerrada en que se realice el ejercicio. A este presupuesto se descontarán, los ingresos provenientes de convenios, los recursos asignados por el Fondo de Compensación Ambiental, por la Nación con destinación específica para sentencias y conciliaciones, por el Fondo Nacional Ambiental – FONAM y los del Sistema General de Regalías – SGR, estableciendo de este modo, las corporaciones de menor presupuesto total. (...).”

Que el artículo 11 del Acuerdo 4 de 2010 contempla “REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN. Las solicitudes de financiación para Funcionamiento, Inversión y servicio de la deuda de las Corporaciones deberán ser presentadas a la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo documento “Requisitos y Guía Metodológica del Fondo de Compensación Ambiental y cumplir con los siguientes requisitos:

b) PARA INVERSION

- Formulación de los proyectos para los cuales se solicita financiación con su correspondiente Plan Operativo, presentados de acuerdo con el documento “Requisitos y Guía Metodológica del Fondo de Compensación Ambiental” y con la metodología definida por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional –BPIN del Departamento Nacional de Planeación. (...).”

Que el artículo 12 del Acuerdo 4 de 2010 establece “REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

“La Secretaría Técnica del Fondo deberá tener en cuenta para su evaluación las solicitudes que se reciban dentro de las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria.

Para la aprobación de la asignación de los recursos, la Secretaría Técnica consolidará un informe de las solicitudes recibidas y presentará al Comité la matriz de calificación como referente para la toma de decisiones de asignación.

S7GP N2r2 gV/5 H1t1 Y1IX FccY dig= Validar documento firmado digitalmente en: <http://secelectronica.minhacienda.gov.co>

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022”

El Comité del Fondo estudiará la información presentada por la Secretaría Técnica y con base a esta, definirá la distribución de los recursos.

La distribución que realice el Comité en cada sesión se hará, tomando como base la disponibilidad efectiva de recursos en caja.

Definida la distribución por el Comité, se informará a las Corporaciones beneficiadas la decisión adoptada, indicando el monto y la destinación de los recursos asignados, tanto para funcionamiento como para inversión.”

Que el artículo 13 del Acuerdo 4 de 2010 estableció “MONTO MAXIMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El monto máximo de financiación en una vigencia para cada Corporación incluidos recursos para funcionamiento, inversión y servicio de la deuda no podrá superar el 12% de la apropiación total de la vigencia.”

Que el artículo 2 del Acuerdo 7 de 2013, señala “Modifíquese el literal b) del artículo 12 del Acuerdo 04 del 2010 cuyo texto quedará así:

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN, EVALUACION Y APROBACION DE SOLICITUDES.

b) Los proyectos de inversión para los cuales se solicita financiación, serán evaluados integralmente por la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental.”

Que el artículo 24 de la Ley 344 de 1996 crea el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el numeral 3, Artículo 2.2.9.5.1.4, del Decreto 1076 de 2015, establece que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o Viceministro de Ambiente tiene dentro de sus funciones, la de definir la distribución de los recursos recaudados por el Fondo de Compensación Ambiental entre las Corporaciones beneficiadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto. Esta asignación de recursos se efectuará mediante Resolución de Distribución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 2, Artículo 2.2.9.5.1.10, del Decreto 1076 de 2015, estipula que la ejecución de recursos asignados por el Fondo Compensación Ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible estará sujeta al estatuto orgánico del presupuesto.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4 de 2010, contempla “Las sesiones del Comité del Fondo de Compensación Ambiental serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Ministro o quien este delegue. Las sesiones constarán en actas que deberán ser suscritas por quien presidió el Comité y por el Secretario. ... Las sesiones ordinarias serán convocadas con 15 días calendario de anticipación a la fecha de reunión. ...”

“...Las reuniones extraordinarias podrán ser citadas con 3 días calendario de anticipación a la fecha de la reunión. En esta solo podrán tratarse los temas para los cuales han sido citadas. En caso excepcionales, las reuniones extraordinarias se podrán realizar de

"Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022"

manera no presencial y haciendo uso de la herramienta de comunicación existentes, tales como conferencias, internet, conferencias virtuales entre otras."

Que el artículo 18 del Acuerdo 4 de 2010, establece que la ejecución presupuestal y la contabilidad de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental se regirán por las normas establecidas por el Gobierno Nacional y por el Plan General de Contabilidad Pública.

Que, de acuerdo con lo anterior, en sesiones del Comité del Fondo de Compensación Ambiental efectuadas el día 22 de junio de 2021 tal como consta en Acta No. 90 y el 24 de febrero de 2022 tal como consta en Acta No. 93, el Comité aprobó la asignación de recursos a la CVS, CORPOURABA, CODECHOCO, CORPONARIÑO, CORPOGUAJIRA, CORPOAMAZONIA, CDA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CARSUCRE, CAM, CAS, CORPOCHIVOR y CSB, Corporaciones Beneficiarias del Fondo.

Que el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental emitió conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos de inversión con código BPIN No. 2021011000189 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA el 4 de octubre de 2021, código BPIN No. 2022011000007 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO el 3 de febrero de 2022, códigos BPIN No. 2021011000291 y No. 2021011000258 de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA el 9 de diciembre y 13 de septiembre de 2021, respectivamente, códigos BPIN No. 2021011000156 y No. 2021011000234 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área y manejo especial para la Macarena – CORMACARENA el 30 de septiembre y el 17 de septiembre de 2021, respectivamente, código BPIN No. 2017011000112 de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge - CORPOMOJANA 8 de noviembre de 2021, códigos BPIN No. 2021011000237 y No. 2022011000006 de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE el 27 de septiembre de 2021 y el 8 de marzo de 2022, respectivamente y códigos BPIN No. 2021011000271 y No. 2021011000287 de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR el 2 de diciembre de 2021 y el 4 de febrero de 2022, respectivamente, de los cuales se realiza una distribución de recursos así:

CORPOURABA

Asignación total:	\$ 3.166.475.610
Recursos distribuidos:	\$ 0
Distribución de la presente decisión	\$ 300.000.000
Saldo después de la presente decisión	\$ 2.866.475.610

CODECHOCO

Asignación total:	\$ 3.330.342.600
Recursos distribuidos:	\$ 0
Distribución de la presente decisión	\$ 3.330.342.600
Saldo después de la presente decisión	\$ 0

CORPOGUAJIRA

Asignación total:	\$ 2.739.936.774
Recursos distribuidos:	\$ 0
Distribución de la presente decisión	\$ 2.739.936.774
Saldo después de la presente decisión	\$ 0

"Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022"

CORMACARENA

Asignación total:	\$ 1.747.325.640
Recursos distribuidos:	\$ 0
Distribución de la presente decisión	\$ 1.647.598.157
Saldo después de la presente decisión	\$ 99.727.483

CORPOMOJANA

Asignación total:	\$ 4.969.376.107
Recursos distribuidos:	\$ 3.658.076.580
Distribución de la presente decisión	\$ 1.311.299.527
Saldo después de la presente decisión	\$ 0

CARSUCRE

Asignación total:	\$ 2.893.511.190
Recursos distribuidos:	\$ 0
Distribución de la presente decisión	\$ 2.417.000.880
Saldo después de la presente decisión	\$ 476.510.310

CORPOCHIVOR

Asignación total:	\$ 2.511.449.340
Recursos distribuidos:	\$ 700.000.000
Distribución de la presente decisión	\$ 1.810.134.878
Saldo después de la presente decisión	\$ 1.314.462

Que esta distribución se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 422 expedido el día 1 de abril de 2022.

Que, dentro del Presupuesto de inversión, aprobado para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra el programa 3201, subprograma 0900, proyecto 0006, denominado Apoyo a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental - FCA, Nacional – (Distribución Previo Concepto DNP).

Que, para la vigencia fiscal de 2022, existen recursos disponibles y libres de afectación, como los certifica el Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por valor de \$13.556.312.816.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficios No. 20224320000806 del 23 de marzo de 2022, No. 20224320000826 del 28 de marzo y No. 20224320000846 del 30 de marzo de 2022, emitió concepto favorable para realizar la respectiva distribución presupuestal.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con destino a órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación señalados en la presente Resolución así:

"Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022"

DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO

SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE UNIDAD 01 GESTIÓN GENERAL

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3201				FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0006		APOYO A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, BENEFICIARIAS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL - FCA, NACIONAL - (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP)	13.556.312.816
			16	FONDOS ESPECIALES	13.556.312.816
TOTAL ENTIDAD					13.556.312.816

TOTAL DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO \$ 13.556.312.816

DISTRIBUCIÓN CREDITO

SECCIÓN 321000 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3201				FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0002		DIAGNOSTICO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LOS CENTROS URBANOS DEL EJE BANANERO, JURISDICCION DE CORPOURABA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$300.000.000
			16	FONDOS ESPECIALES	\$300.000.000
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CORPOURABA					\$300.000.000

SECCIÓN 321200 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3202				CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0014		RECUPERACION DE AREAS BOSCOSAS DEGRADADAS POR ACTIVIDAD MINERA EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA	\$3.330.342.600
			16	FONDOS ESPECIALES	\$3.330.342.600
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CODECHOCÓ					\$3.330.342.600

"Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022"

SECCIÓN 321800 CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3202				CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0005		REHABILITACION ECOLOGICA DE MANGLAR EN LOS MUNICIPIOS DE DIBULLA, RIOHACHA, MANAURE Y URIBIA, ZONA BAJA, MEDIA Y ALTA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$2.293.254.480
			16	FONDOS ESPECIALES	\$2.293.254.480
		0006		RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES DE LA RONDA HIDRICA DEL ARROYO GRITADOR, EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA	\$446.682.294
			16	FONDOS ESPECIALES	\$446.682.294
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CORPOGUAJIRA					\$2.739.936.774

SECCIÓN 322700 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3202				CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0006		FORMULACION DEL PLAN REGIONAL RESTAURACION EN EL MARCO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL SUR DEL META	\$906.756.564
			16	FONDOS ESPECIALES	\$906.756.564
3206				GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0004		CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA MITIGAR LAS EMISIONES DE GEI POR DEFORESTACION ASOCIADA AL CONSUMO DE LENA EN AREAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO, LA MACARENA Y MAPIRIPAN META	\$740.841.593
			16	FONDOS ESPECIALES	\$740.841.593
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CORMACARENA					\$1.647.598.157

SECCIÓN 322800 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

PROG	SUB PROG	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
3202				CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	
	0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
		0005		RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO SAN JORGE, JURISDICCIÓN DE CORPOMOJANA, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$1.311.299.527
			16	FONDOS ESPECIALES	\$1.311.299.527
TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO CORPOMOJANA					\$1.311.299.527

“Por la cual se hace una Distribución en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2022”

4. El incumplimiento de la obligación anterior dará lugar al inicio de las correspondientes acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 3. Que los recursos distribuidos en la presente resolución se registrarán por la normativa vigente y las decisiones adoptadas por el Comité del Fondo de Compensación Ambiental.

Artículo 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, autorizará el giro de los recursos apropiados en la presente resolución de distribución, con base en las obligaciones reportadas por las corporaciones beneficiarias en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. En el marco de la presente resolución de distribución, el Fondo de Compensación Ambiental adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, transferirá los recursos correspondientes a las corporaciones beneficiarias.

Artículo 6. La operación presupuestal de distribución, contenida en la presente resolución requiere de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

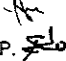



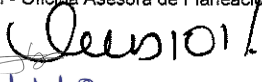

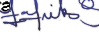
Dada en Bogotá, D.C. a los

20-ABRI-2022


CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

APROBADA:

Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Proyectó: Jairo Alonso Lozada Alvarez - Profesional Especializado - Grupo de Gestión de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié - Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación - OAP. 
 Beatriz Rincón Nieto - Abogada Oficina Asesora de Planeación 
 Dalia Yaneth Angarita García - Coordinadora Grupo de Gestión Presupuestal 
 Farley Clara Milena Sandoval Romero - Grupo de Gestión Presupuestal - Oficina Asesora de Planeación 
 Álvaro Alonso Pérez Tirado - Jefe de Oficina Asesora de Planeación 
 Jhony Leonardo Caicedo Cortes - Contratista Grupo de Presupuesto 
 Talma Elvira Furnieles Galvan - Subdirectora Administrativa y Financiera 
 Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General. 